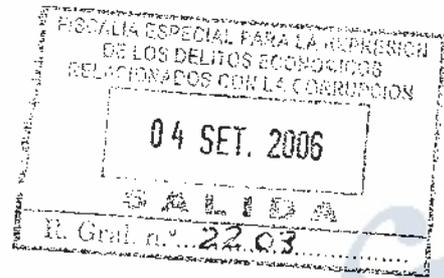


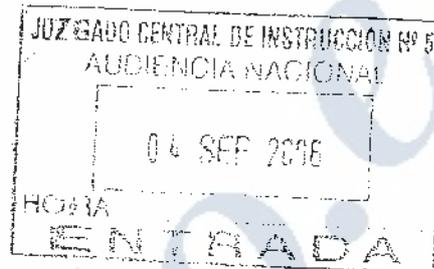


FISCALIA ESPECIAL
PARA LA REPRESION DE LOS DELITOS
ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA
CORRUPCION



Diligencias Previas nº 157/2002

Juzgado Central de Instrucción nº 5



ESCRITO DE CALIFICACIÓN

EL FISCAL, en el procedimiento arriba señalado, al amparo del art. 781 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa la **apertura del juicio oral**, a celebrar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 144^{tercero} de dicha ley procesal, ante el **JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL** respecto de **IGNACIO OZCARIZ ARRAIZA** y **JUAN MIGUEL VILLAR MIR**; interesando, asimismo, el **sobreseimiento** del nº 1º del art. 641 LECR. respecto del resto de los imputados en la presente Causa, y formula las siguientes **conclusiones provisionales**:

1º.- El 31-12-96 se creó por los Colegios Profesionales de Ingenieros Aeronáuticos, de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos (en adelante, CICCP) y de Farmacia la FUNDACIÓN RED DE COLEGIOS PROFESIONALES (en adelante, la FRCP) con fines docentes y culturales de interés general para Colegios y colegiados y para promover la utilización de las nuevas tecnologías telemáticas y desarrollar la infraestructura, aplicaciones y servicios que permitiesen lo anterior.



FISCALIA ESPECIAL
PARA LA REPRESION DE LOS DELITOS
ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA
CORRUPCION

En el año 1999 los anteriores decidieron, para un mejor aprovechamiento y desarrollo de aquellas tecnologías, la creación de una empresa de servicios de Internet que proporcionara mayor agilidad y facilidad de capitalización, implicando esto la profesionalización del personal. Ello fue lo que se plasmó en la constitución el 13-9-99, mediante escritura pública, de la "Sociedad para el Desarrollo de los Servicios Telemáticos Colegiales y Profesionales" (SDSTCP, SA), con un capital social de 60.102€ -parcialmente desembolsado- y del que suscribió el 66,33% la FRCP y el 33% ALKHAID TECHNOLOGIES, SL. El domicilio social de la SDSTCP se fijó en la misma dirección que el de la FRCP (C/ Hermosilla, 30 -Madrid).

Al frente de la mencionada SDSTCP se situó, como Presidente del Consejo de Administración, el acusado, IGNACIO MARIA OZCARIZ ARRAIZA, con DNI nº [REDACTED], nacido el 29-4-55 y cuyos antecedentes penales no constan, que era además miembro del Patronato de la FRCP y Administrador Unico de la ya aludida ALKHAID TECHNOLOGIES, S. L., sociedad que había constituido en 1993 en San Sebastián bajo el objeto social de la asesoría multidisciplinar en la materia de nuevas tecnologías, objeto que se amplía por escritura pública de 16-2-99 a la "prestación de servicios de telecomunicaciones".

El 17-1-00 la SDSTCP cambió su nombre por el de RECOL NETWORKS, S. A., sociedad esta que un mes después acordó aumentos de capital de 5.084.160€ (suscritos por la FRCP mediante compensación de créditos); 2.500.000€ (suscritos por ALKHAID también mediante compensación de créditos) y 2.500.000€ (suscritos por ALKHAID mediante aportación dineraria). Al día siguiente, 18-2-00, ALKHAID vendió a la sociedad



FISCALIA ESPECIAL
PARA LA REPRESION DE LOS DELITOS
ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA
CORRUPCION

CATALANA D'INICIATIVES, S.C.R., acciones por el mismo importe - 2.500.000€- de la suscripción.

Además de los anteriores aumentos de capital, se acordó otro que consistía en una oferta pública de suscripción (en adelante, OPS) de 4.855.738 acciones, de las cuales se dirigía: un 90% (4.370.165 acciones) a colegiados y asociaciones de los Colegios, Consejos de Colegios y Asociaciones Profesionales integrados en la FRCP, y un 10% (485.573 acciones) a los Colegios Promotores de la FRCP (CICCP, Colegio de Ingenieros Aeronáuticos y Colegios de Farmacéuticos de Madrid).

Como, por un lado, el CICCP solicitó la suscripción de todas las acciones reservadas al tramo de Colegios Promotores y el Colegio de Ingenieros Aeronáuticos solicitó 58.333 acciones; y por otro lado, la demanda del tramo de colegiados no llegó al importe de las 4.370.165 acciones, se aumentó en 43.184 acciones el tramo de Colegios Promotores y se redujo en la misma cantidad el de colegiados; adaptándose así la oferta a la demanda y quedando el tramo de colegiados compuesto por 4.326.981 acciones y el tramo de Colegios Promotores por 528.757 acciones.

En Junta General Extraordinaria de accionistas de RECOL NETWORKS, celebrada el 24-4-00, se acordó nombrar un nuevo Consejo de Administración, formado por once miembros, entre ellos dos de los tres que ya lo eran: Carlos de Andrés Ruíz y el ya mencionado acusado, Ozcáriz Arraiza, el cual dejó el cargo de Presidente en favor de Tristan Garel Jones, pero fue nombrado Vicepresidente al tiempo que ratificado como Consejero Delegado; pasando a integrar dicho Consejo, entre otros, el acusado JUAN MIGUEL VILLAR MIR, nacido el 30-9-31, con DNI nº [REDACTED], y cuyos antecedentes penales no constan, que desde febrero del año 2000 era Presidente del CICCP.



FISCALIA GENERAL
PARA LA REPRESIÓN DE LOS DELITOS
ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA
CORRUPCIÓN

En el desarrollo de la OPS durante el mes de mayo de 2000, el Consejo de Administración de RECOL-00 fijó el precio de las acciones ofertadas para ambos tramos en el máximo previsto de 6€ por acción (1€ de nominal y 5€ de prima de emisión), quedando finalmente el aumento de capital íntegramente suscrito y desembolsado, ascendiendo a 29.134.428€.

Bien a través de una estrategia previa urdida por los responsables del CICCIP y de RECOL NETWORKS, bien a través de una decisión adoptada con posterioridad a la completa suscripción de las acciones de la OPS, siendo plenamente consciente tanto Ozcáriz Arraiza como Villar Mir del perjuicio patrimonial que ocasionaría la sociedad RECOL, prevaliéndose de las facultades que legalmente ostentaban en las respectivas entidades, y amparándose en la tradición histórica del CICCIP con el propio origen y desarrollo de RECOL, procedieron a articular unos pretendidos créditos, de aquél frente a ésta, que no se sustentaban en la prestación efectiva de los servicios cuyo concepto se hizo constar en las facturas emitidas por dicho Colegio profesional y abonadas finalmente por RECOL. Así, las facturas que el CICCIP giró a RECOL se corresponden con los siguientes bloques:

a).- Facturas referentes al “Software de Gestión Colegial”:



FISCALIA ESPECIAL
PARA LA REPRESION DE LOS DELITOS
ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA
CORRUPCION

Num. FRA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. (sin IVA)
17CI0000012000	22-6-00	Aplicación informática de gestión de colegiados.	20.000.000
		Aplicación informática de gestión de recibos por servicios colegiales.	15.000.000
		Aplicaciones informáticas de gestión de expedientes de visado de trabajos profesionales.	70.000.000
		Total	105.000.000
17CL0000182000	5-9-00	Aplicación de gestión de empleo	30.000.000
17CL0000172000	5-9-00	Aplicación de mailings selectivos	4.000.000
17CL0000162000	5-9-00	Aplicación de experiencia profesional	9.000.000
17CL0000152000	5-9-00	Aplicación de histórico de cambios	9.000.000
17CL0000192000	15-10-00	Aplicación de publicaciones periódicas.	10.000.000
		TOTAL	167.000.000



FISCALIA ESPECIAL
PARA LA REPRESION DE LOS DELITOS
ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA
CORRUPCION

b).- Facturas en relación con el asesoramiento sobre el modelo de financiación:

Num. FRA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE Pts. (sin IVA)
17CL0000122000	20-7-00	Asesoría en implantación de modelos de financiación	15.000.000
17CL0000212000	5-9-00	Asesoramiento en diseño de sistemas financieros	15.000.000
17CL0000222000	1-10-00	Asesoramiento en diseño de planificación financiera	15.000.000
		TOTAL	45.000.000

c).- Factura en relación con el asesoramiento para la implantación de un servicio de documentación para profesionales:

Num. FRA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE Pts. (sin IVA)
17CL0000202000	9-10-00	Asesoramiento en implantación de Servicio de documentación en el área de Ingeniería Civil.	30.377.647



FISCALIA ESPECIAL
PARA LA REPRISION DE LOS DELITOS
ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA
CORRUPCION

El montante final del perjuicio para RECOL NETWORKS derivado del pago de las anteriores facturas, con el correlativo beneficio ilícito para el CICCP, ascendió a 242.377.647 pts. (1.456.719€), exactamente el 50% de la cantidad que resultaría a pagar por el total de las 485.573 acciones inicialmente reservadas al tramo de Colegios Promotores en la OPS y cuya íntegra suscripción solicitó dicho CICCP.

2.- Los hechos narrados son constitutivos de un **delito de administración fraudulenta o desleal** del art. 295 en relación con los arts. 296 y 297; todos ellos del C. Penal.

3.- Del expresado delito son responsables los acusados en concepto de **autores** (arts. 27 y 28 del C. Penal)

4.- **No concurren** circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

5.- **Procede imponer a cada acusado la pena de dos años y diez meses de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo.** Costas.

Los **acusados**, con la **responsabilidad civil subsidiaria** del Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos indemnizarán solidariamente a RECOL NETWORKS, S. A. en 1.456.719 Euros.



FISCALIA ESPECIAL
PARA LA REPRESION DE LOS DELITOS
ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA
CORRUPCION

Para el acto del juicio oral el Fiscal propone la práctica de los siguientes medios de prueba:

1.- Interrogatorio de los acusados.

2.- Testifical, a cuyo fin deberán ser citados por el órgano judicial los siguientes:

- Carlos de Andrés Ruiz.- F. 1025
- Miguel Angel Rubio de la Plaza.- F. 1021
- José Enríque Hours Pérez.- F. 1033
- José M^o Prieto Zamora.- F. 2228
- Francisco Javier Baviano Hernández.- F. 1023
- Manuel de la Rica Pascual.- F. 1035
- Tristan Armand William Garel Jones.- F. 763
- Alberto Alonso Pozas.- F. 3660
- Jesús Pombo Lanza.- F. 4551
- Antonio Moreno Rodríguez.- F. 4549
- Luis de la Mora Gamaza.- F. 3631
- Juan Carlos López Vives.- F. 3629
- Daniel Serrano Vázquez.- F. 2471
- Rafael Fernández-Simal Fernández.- F. 4180
- Emilio Marín Barragán.- F. 4178
- Hilario José Mata García Casasola.- F. 1273
- Luís M^a. Solé Galarza.- F. sin n^o.



FISCALIA ESPECIAL
PARA LA REPRESION DE LOS DELITOS
ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA
CORRUPCION

- Ignacio Montero Ezpondaburu.- F. 3886
- Carlos Iguí Huarte Mendicoa.- F. 3873
- Francesco Farruggia.- F. 3872
- Mario Martín Conde.- F. 3877
- José Antonio Torroja Cabanillas.- F. 4182

3.- Documental, por la lectura de los siguientes folios de las actuaciones: los contenidos en las Piezas Documentales, así como los siguientes de la Pieza Principal de la Causa:

- Tomo I: f. 97 al 739.
- Tomo II: f. 788 al 882 y 981.
- Tomo III: f. 1039 al 1176 y 1180 al 1275.
- Tomo IV: f. 1382 al 1548.
- Tomo V: f. 1630 al 1664.
- Tomo VI: f. 2065 al 2315.
- Tomo VII: f. 2379 al 2460.
- Tomo IX: f. 2893 al 3234.
- Tomo X: f. 3235, 3284 al 3326 y 3364.
- Tomo XII: f. 3879 al 2882.
- Tomo XIII: f. 4103 al 4150.
- Tomo XV: f. 4555 al 4576, 4651 y 4676 al 4889.
- Tomo XVI: f. 4908 al 4921 y 4925 al 5194.

-Además, los que contengan aquéllas diligencias pendientes de ser incorporadas a los Autos, cuya unión se interesa expresamente en el "OTROSI II" del presente escrito.



FISCALIA ESPECIAL
PARA LA REPRESION DE LOS DELITOS
ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA
CORRUPCION

4).- Pericial, a cuyo fin deberá ser citado por el órgano judicial:

-Manuel Souto Alonso (Jefe de la Unidad de Apoyo de la Intervención General del Estado en la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción).

Por todo lo anterior, el Fiscal interesa se tenga por evacuado el presente trámite, se proceda a la apertura del juicio oral y a remitir las actuaciones al Órgano indicado al inicio de este escrito, competente para su enjuiciamiento.

OTROSI I.- Que se una a los Autos la hoja histórico penal de los acusados.

OTROSI II.- Que, con carácter previo, por el Juzgado Central de Instrucción se incorporen a las actuaciones las diligencias pendientes que fueron acordadas y reiteradas por Providencia de 11-7-06.

OTROSI III.- Además, se interesa se acuerde la apertura inmediata de pieza de responsabilidad civil, requiriendo a los acusados para que presten fianza suficiente para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva, puedan declararse procedentes.

Madrid, 4 de septiembre de 2006

EL FISCAL

Fdo. José Miguel Alonso Carbajo

